

FIRMADO POR:



Resolución de Oficina de Administración N° 00019-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 4 de mayo de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 00538-2022-SENACE-PE/DGE de fecha 29 de abril de 2022 de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental – DGE y el Informe N° 00098-2022-SENACE-GG-OA/RH de fecha 03 de mayo de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos, sobre Licencia sin goce de haber por motivos particulares;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 29 de abril de 2022, el servidor DANIEL ALBERTO CÓRDOVA PINEDA (Especialista Legal I) de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad - NOR de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental – DGE, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023;

Que, con Memorando N° 00538-2022-SENACE-PE/DGE del 29 de abril de 2022, la Directora de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental – DGE remite a la Oficina de Administración la solicitud de licencia presentada por el servidor Daniel Alberto Córdova Pineda, expresando su consentimiento respecto a la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor en mención;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral por parte del Estado; siendo así, el Decreto Legislativo N° 1057 en su artículo 6, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador, entre otros, los siguientes derechos: "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales";

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC del Senace, aprobado con Resolución de Gerencia General N° 001-2021-SENACE-GG del 04 de enero de 2021, regula en su artículo 26° la licencia sin goce de haber por motivos particulares, el cual conforme a lo dispuesto por alta Dirección del Senace, deberá ser otorgado por un plazo máximo de 6 meses, pudiendo ser renovado, previa solicitud del interesado;

Que, el artículo 28 del RISC del Senace respecto al otorgamiento de las licencias establece que la solicitud de licencia debe dirigirse a la jefatura del órgano o Unidad en la cual se presta servicio y, que con su conformidad, se remite a la Unidad de Recursos Humanos quien emite opinión, a través de un informe, en base a lo cual la Oficina de Administración emite la Resolución, concediendo o no la licencia solicitada.

Que, en este sentido, de conformidad con el Reglamento precitado la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de visto, ha emitido opinión favorable para que se otorgue la licencia sin goce de haber por motivos particulares desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 de noviembre de 2022, pudiendo ser renovado previa solicitud del interesado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE, publicada el 31 de diciembre de 2021, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, en materia administrativa, la facultad de autorizar el otorgamiento de licencias, con goce o sin goce de haber, que solicite el personal del Senace;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Senace, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 001-2021-SENACE-GG; y, en uso de las facultades delegadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor CAS **DANIEL ALBERTO CÓRDOVA PINEDA** (Especialista Legal I) de la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad - NOR de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental – DGE, desde el 09 de mayo de 2022 hasta el 09 de noviembre de 2022, pudiendo ser renovado previa solicitud del interesado.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos del Senace, la notificación de la presente Resolución, al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la Resolución en su legajo personal.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: <https://www.gob.pe/senace>.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Abraham Saldaña Zevallos
Jefe de la Oficina de Administración
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.